

AUDIENCIA INICIAL DE DESCARGOS PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL -VERBAL RADICADO No. 799-2021

INSTALACION DE AUDIENCIA

Hoy miércoles seis (06) de noviembre de 2024, siendo las 8:05 de la mañana, procede la funcionaria de conocimiento **DIANA MILENA ROCHA SUAREZ**, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, a realizar la instalación de la AUDIENCIA INICIAL DE DESCARGOS; al interior del proceso de responsabilidad fiscal RAD. N° **PRF 799-2021**, seguido en contra del señor **CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL Y OTROS**, por el PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR PAGO DE CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS , DENTRO D ELOS CONTRATOS DE OBRA No. 001-2018 Y 001-2019 E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, REGLAMENT TECNICO PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTOS BASICOS RAS. Lo que representa un **presunto daño patrimonial a LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARALDA** por un valor cuantificado de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETESIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$67.151.718)**.

La presente audiencia será adelantada bajo el procedimiento verbal de única instancia en virtud de la cuantía del detrimento patrimonial señalada para la época de los hechos y según certificado de cuantías expedido por **La Empresa De Aguas y Aseo de Risaralda** y que obra en el expediente y de conformidad en lo establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

En primer lugar, es necesario señalar que la audiencia de descargos tiene la finalidad de garantizar que todos los sujetos procesales que intervengan en ella tengan garantías procesales.

Se da a conocer el siguiente orden del día:

1. Presentación de las partes
2. Síntesis de los hechos y razones que originaron el presente proceso verbal de responsabilidad fiscal
3. Solicitud de recusaciones e impedimentos contra la funcionaria de conocimiento
4. Aceptación de cargos y manifestación de llegar a resarcir el daño, proponer acuerdo de pago
5. Recepción de versiones libre
6. Presentación de descargos

7. Decreto y practica de pruebas
8. Interponer y resolver nulidades
9. Vinculación de un nuevo presunto responsable, (si lo hubiere)
10. Decidir si se acumulan actuaciones dentro del proceso
11. Notificar medidas cautelares
12. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente

DESARROLLO:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES.

Para efectos de registro se procede por parte del despacho a verificar la asistencia de las partes, para lo cual deben manifestar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de notificaciones física y de correo electrónica, teléfono; en el caso de los apoderados igual, tarjeta profesional de cada apoderado y para todos exhibir documento de identidad a la cámara, manifestar si autorizan ser notificados a su correo electrónico.

Se verifica y se cuenta con la presencia de los presuntos responsables.

Se concede el uso de la palabra primero a los presuntos responsables, para la época de los hechos, luego a los apoderados de confianza de los implicados y finalmente a los apoderados de las compañías de seguros.

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA Y CORREO PARA NOTIFICACIONES
CARLOS ALBERTO ARCILA CARVAJAL		Presunto responsable	
JAVIER ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	10.010.141	Presunto responsable	javieralejandromorales@hotmail.com Urb portal san Jacinto mz 10 cs 3 pereira
HECTOR MARIO SUAREZ LONDOÑO Rep. consorcio la gran ferretería	10.026.885	Presunto responsable	3183007777
OCTAVIO PATIÑO CARDONA Consorcio LGO	7.552.682	Presunto responsable	Cr 14 54norte 80 armenia

LEONARDO ANDRES DUQUE Rep. consorcio LGO	4.517.274		CEDRO NEGRO Torre 1 Apto 402 3154142556
EMIRO IGNACIO DAZA CHICA	1.088.354.826 T.P. 391.349 C.S.J.	Apoderado sustituto Carlos Alberto Arcila	trivinatorosas@gmail.com 3187725634
RICARDO ANDRES GAONA NIETO	4378116 T.P. 205.816 C.S.J.	Apoderado La Gran Ferretería LGO	Correo: ricardoagaona@hotmail.com +1 7783021946 WhatsApp
SEGUROS DEL ESTADO S.A. ALLISON TATIANA LEON CERON	NIT. 860.009.578-6 1.022.421.272 T.P.308.213 C.S.J.	Apoderada Tercero civilmente responsable	Correo: juridico@segurosdelestado.com allison.leon@segurosdelestado.com Aut norte 103 60 Bogotá 3204343309
ASEGURADORA SOLIDARIA CARLOS ANDRES BARBOSA	1.019.024.615 T.P.255.450 C.S.J.	Apoderado Tercero civilmente responsable	notificaciones@solidaria.com.co cabarbosa@solidaria.com.co
AXA COLPATRIA JOSE RIOS ALZATE	98.587.923 T.P.105.462 C.S.J.	Apoderado Tercero civilmente responsable	SANTIAGO DE CALI AV 4 NORTE 7 norte 46 OFICINA 365 joserios@ilexgrupoconsultor.com 3206834961

ALLIANZ MARIA CASTAÑEDA	PAULA	1144104104 383948	Apoderada sustituta Tercero civilmente responsable	notificacion@gha.com.co centro empresarial chipi chape
RUBEN DARIO GIRALDO		79.473.385 130.033	JAVIER ALEJANDRO MORALES	Cll 20 8-67b pereira rubendgh@yahoo.com 3164900796

RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR A APODERADOS

Se procede a reconocer personería al abogado **EMIRO IGNACIO DAZA CHICA** portador de la TP 391349 del CSJ apoderado sustituto de acuerdo a sustitución allegada por el Dr. Juan Carlos Triviño Apoderado del señor Carlos Alberto Arcila, igualmente se reconoce personería al Dr. Rubén Darío Giraldo portador de la TP 130.133 del CSJ para que represente los intereses del señor Javier Alejandro Morales, Se reconoce personería al Dr. Ricardo Andrés Gaona portador de la TP 205.816 del CSJ quien actúa y ha sido conferido poder en esta audiencia por parte de los señores Octavio Patiño y Héctor Mario Suarez representantes de la gran ferretería S.A.S Consorcio LGO, Se procede a reconocer personería igualmente al Dr. José Ever Ríos Alzate portador de la TP 105.462 del CSJ en representación de la compañía de seguros AXA Colpatria, se reconoce personería para actuar a la Dra. Allison Tatiana León Cerón portadora de la TP 308.213 del CSJ para que represente los intereses de la compañía seguros del estado S.A, Del mismo modo se reconoce personería al Dr. Carlos Andrés Barbosa portador de la TP 255.450 en representación de la Aseguradora Solidaria, se procede a reconocerle personería la abogada María Paula Castañeda con TP 383.948 del CSJ para representar los intereses de la compañía Allianz seguros S.A, Quien allego sustitución de poder por el apoderado principal Dr. Gustavo Herrera Ávila.

Queda esta decisión notificada en estrados.

2. SINTESIS DE LOS HECHOS Y RAZONES QUE ORIGINARON EL PRESENTE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Este despacho inicia el presente proceso como resultado de la AUDITORIA ESPECIAL, practicada a la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A E.S.P, en el año 2020, al contrato interadministrativo No. No. 01449 de 2018, suscrito por suscrito por la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda con la Gobernación de Risaralda el cual de acuerdo a la condición determinada por el traslado de hallazgo remitido a esta dependencia se sintetiza de la siguiente manera: *Pago de cantidades de obra no ejecutadas dentro de los contratos de obra Nos. LP-EARR-001-2018 y SAMC-EAAR-001-2019, e Incumplimiento de especificaciones técnicas, Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución No. 0330 del 2017 Ministerio de Vivienda).*

Se relacionan dos condiciones

Condición 1.

Para el suministro y la instalación de tuberías fueron suscritos por la entidad dos contratos de obra con el Consorcio LGO.

Contrato No.	LP – EAAR – 001 - 2018	SAMC - EAAR – 001 - 2019
Objeto	<i>Suministro e instalación de la tubería para la optimización de la red de aducción del sistema de acueducto del corregimiento Tribunas Córcega del municipio de Pereira Risaralda</i>	<i>Suministro e instalación de accesorios y válvulas para el sistema de aducción del sector Tribunas Córcega en el municipio de Pereira Risaralda</i>
Modalidad de contratación	Licitación Pública	Contratación Directa
Valor	\$1.200.461.692	\$188.114.615
Adición	\$0.	\$94.057.307
Saldo no ejecutado	\$0.	\$347
Anticipo 30%	\$120.046.169	\$56.434.384
Plazo	40 días sin exceder 31 /12/2018	Dos meses
Origen recursos	Convenio interadministrativo con Departamento	Convenio Interadministrativo con departamento
Contratista	Consorcio LGO, Rep. Legal Leonardo Andrés Duque Cataño	Consorcio LGO, Rep. Legal Leonardo Andrés Duque Cataño
Supervisor	Javier Alejandro Morales y Carlos Alberto Arcila	Carlos Alberto Arcila y Javier Alejandro Morales Martínez
Fecha suscripción	22 noviembre de 2018	11 febrero de 2019
Fecha Acta de Inicio	28 noviembre de 2018	25 febrero de 2019
Fecha Acta Recibo	11 febrero de 2019	31 diciembre de 2019

Fecha de liquidación	Sin liquidar	Sin liquidar
-----------------------------	--------------	--------------

Elaboro equipo auditor

De los contratos anteriormente relacionados se evidenciaron en el expediente contractual las siguientes actas parciales y finales:

CONTRATO OBRA No. LP-EAAR-001-2018		
ACTA No.	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No.1	15/12/2018	\$ 720.525.820
ACTA PARCIAL No. 2 Y FINAL	31/12/2019	\$ 479.935.872
TOTAL ACTAS		\$ 1.200.461.692
CONTRATO OBRA No. SAMC-EAAR-001-2019		
ACTA No.	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No.1	27/12/2019	\$ 207.316.078
ACTA PARCIAL No. 2 Y FINAL	12/12/2019	\$ 74.855.497
TOTAL ACTAS		\$ 282.171.575

Elaboro equipo auditor

Verificada la ejecución de cantidades de obra en visita de Inspección Fiscal practicada el 18 noviembre de 2020, en el sitio, en compañía de Ing. Adriana Cuartas Gómez, directora técnica, Ing. Miguel Idárraga, profesional especializado y los ingenieros David Castrillón y Alejandro Grajales contratistas, todos de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda, y consignadas las cantidades cuantificadas en actas de inspección fiscal que hacen parte de los papeles de trabajo, así como confrontadas las cantidades en actas, pre actas y planos, se determinó los siguientes faltantes de obra correspondiente a los contratos de obra Nos. LP-EARR-001-2018 y SAMC-EAAR-001-2019, suscritos con el Consorcio LGO representado por Leonardo Andrés Duque Cataño.

- Contrato de Obra No. LP-EAAR-001-2018.

Revisada el acta final se evidenció el pago de los siguientes ítems:

4.1 suministro e instalación de tubería en HD 12" (300 mm).

6.1 Suministro e instalación de pasamuros HF de 12" ELXEB L= 0 a 0.50 m.

8.1 Suministro e instalación de tapa para pozos de D=0.60 m con sistema de seguridad.

Los ítems 4.1 y 8.1 no se determinaron en terreno y del ítem 6.1 se pagaron 4 unidades y solo instalaron 3 unidades (uno en bocatoma y dos en desarenador).

- Contrato de Obra No. SAMC-EAAR-001-2019

En los ítems:

1.2 Brida metálica 315 mm (12”).

5.1 Uniones de desmontaje autoportante 3” (brida x Brida).

5.3 Uniones de desmontaje autoportante 12” (brida x Brida).

6.2 Válvula de compuerta elástica vástago no ascendente 12” (Brida x Brida).

- Adición contrato SAMC-EAAR-001-2019.

En los Ítems:

AD 5,1 Concreto para placas y muros de 24.5 Mpa (3500 psi), no incluye refuerzo, cuantificadas las cantidades ejecutadas se determinó un faltante de 5.29 M3.

AD 7,2 Elaboración y replanteo de planos récord, no se evidenció la elaboración de planos, no reposan en el expediente y no fueron entregados al equipo auditor.

- Ítems no previstos contrato de obra No. SAMC-EAAR-001-2019

Verificadas las cantidades de tubería en planos suministrados, según las abscisas, la línea de la red de aducción consta de 4836 metros, incluyendo accesorios y la longitud que ocupa el desarenador, en el contrato LP-EAAR-001-2019 fueron suministrados y cancelados 4812 metros de tuberías por lo cual considera el equipo auditor que no fueron suministrados los metros de tubería establecidos en el ítem AD 3,3 y por lo mismo no fue necesario el suministro de las uniones para la misma definidas en el ítem NP 02.

Condición 2. Se evidenció el incumplimiento de especificaciones técnicas Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en los siguientes aspectos:

- No se instaló sistema de medición de caudal en la bocatoma.
- Las válvulas de purga no cumplen con el diámetro mínimo que exige la norma.
- No se construyeron cajas para algunas de las válvulas instaladas (de corte, tipo ventosa y de purga).
- No se instalaron anclajes de seguridad necesarios que garanticen la inmovilidad de las tuberías, en las redes que están expuestas.

Igualmente, no se instalaron colillas en la salida de las válvulas de purga que garanticen evacuación de lodos.

Las tapas de concreto construidas para las cámaras no son funcionales y de fácil maniobra, dado el peso que tienen.

Algunas cámaras no tienen sistema de desagüé y se inundan.

En estos términos está planteado el hallazgo, sin hacer mención en esta etapa del derecho de contradicción y la respuesta que dejo en firme estos hechos objetos de investigación.

3. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO.

La suscrita Profesional Universitaria, informa que no se encuentre incurso de causal de impedimento alguno, que debiere ser declarada dentro de la presente diligencia.

No obstante se le otorga la palabra a los presentes para que indiquen si tienen alguna causal de recusación que invocar frente a la funcionaria.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 art. 113, se abre la oportunidad para que las partes procesales, con observancia de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 1437 de 2011, manifiesten si presentarán recusación frente a la presente funcionaria de conocimiento:

IMPLICADO	CALIDAD	RECUSACIONES	
		SI	NO
LEONARDO ANDRES DUQUE Rep. consorcio LGO			X
EMIRO IGNACIO DAZA CHICA	Apoderado sustituto Carlos Alberto Arcila		X
RICARDO ANDRES GAONA NIETO	Apoderado La Gran Ferretería LGO		X
SEGUROS DEL ESTADO S.A. ALLISON TATIANA LEON CERON	Apoderada Tercero civilmente responsable		X
ASEGURADOR A SOLIDARIA CARLOS ANDRES BARBOSA	Apoderado Tercero civilmente responsable		X
AXA COLPATRIA JOSE RIOS ALZATE	Apoderado Tercero civilmente responsable		X
ALLIANZ MARIA PAULA CASTAÑEDA	Apoderada sustituta Tercero civilmente responsable		X

RUBEN DARIO GIRALDO	Apoderado Javier Alejandro Morales		X
----------------------------	------------------------------------	--	---

NO se encuentra impedimento, ni se interpuso recusación por parte de los asistentes a la audiencia.

Queda esta decisión notificada en estrados.

4. ACEPTACIÓN DE CARGOS Y MANIFESTACIÓN DE LLEGAR A RESARCIR EL DAÑO, PROPONER ACUERDO DE PAGO

IMPLICADO	CALIDAD	ACEPTACION DE CARGOS O PROPUESTA ACUERDO DE PAGO	
		SI	NO
EMIRO IGNACIO			X
RUBEN DARIO			X
RICARDO ANDRES GAONA			X
LEONARDO DUQUE			X

El despacho señala que como no se recibe ninguna propuesta o acuerdo de pago se continua con las demás etapas del proceso.

Decisión notificada en estrados.

5. RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE Y DESCARGOS.

De acuerdo con el artículo 43 de la ley 610 de 2000 y 99 de la ley 1474 de 2011, señalando que este es un mecanismo de defensa para los sujetos procesales sin que la misma sea de carácter obligatorio.

- Se pregunta al Dr. Emiro si el señor Carlos Andrés es su deseo rendir versión libre, o al no presentarse no hará uso, deja constancia de manifestación de no presentarla.

- Le indica el despacho al señor Javier si desea rendir versión libre, expresa que sí.

Se le hace saber que la versión que va a rendir es libre de apremio o juramento que esta versión es voluntaria, no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente si lo tuviere o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- **RELATO DE LOS HECHOS:**

Se concede el uso de la palabra para que realice la narración de los hechos o lo que considere pertinente para con los hechos de la investigación, con respecto a las condiciones presentadas en el hallazgo, el contrato que se encuentra en discusión es muy especializado ya que equivalía a 5km de tubería en polietileno, con respecto a la mención que hace el hallazgo el sugiere que el hallazgo es muy minúsculo y rechaza que la auditoria no se sabe con qué intención, argumento o parámetros realizo el recorrido, porque ni a él, ni los funcionarios, ni empleados de la empresa de aguas ya seo se les notifico del recorrido, y entonces no se sabe si se realizó el recorrido de los 5km o solo realizo una parte y determino los faltantes solo yendo a bocatoma y desarenador. Considera que el proceso debió ser más detallado, más minucioso.

En calidad de director técnico tenía no solo este contrato sino también la supervisión de 4 contratos más que se realizaban simultáneos allí, no actuaba libremente todas las actuaciones obedecía a una supervisor por parte de la gobernación que no está involucrado en este proceso, aclara además que la ejecución del contrato se llevó a cabo a finales de 2018 y a finales de 2019 él se retiró. En ese tiempo tuvo actuaciones de pagos parciales pero no la finalización y liquidación, por lo tanto, solo puede rendir sobre su conocimiento y actuaciones.

Cuando se mencionan los pasa muros estos llegan hasta la planta de tratamiento, la tubería también llego al implante en la planta, por desconocimiento supone el auditor no realizo estas especificaciones, todo obedecía a la actuación en buena fe de l y sus actividades eran muy puntuales y se asigna residente de obra inspector profesionales para asistir las obras, se desarrolló con las prácticas de la sana ingeniería informes, validación de cuentas, se presentaba a la gobernación para desembolso, no sabe con certeza con qué criterio o intención se realizó la auditoria.

Por tanto, con respecto a la finalización y liquidación no tienen conocimiento y asegura que el contrato se desarrolló en el tiempo que él estuvo de la manera adecuada sin poder dar fe de que sucedió a la finalización.

El abogado realiza un par de preguntas:

Hasta que fecha fue su vinculación laboral con la empresa de aguas ya seo de Risaralda? Responde: El 19 de junio de 2019, termino su proceso de vinculación como empleado de la empresa aguas y aseo de Risaralda.

Frente a la ejecución de estos 2 contratos derivados de la licitación, hasta la fecha de su salida. Recuerda, balance de ejecución porcentaje de obra? Responde: el proceso involucraba plazos pagos parciales de ejecución de obra. 5000 metros en totalidad, se validada con informes, el proceso presento dificultades y lapsos de interrupción por trazado, dificultades de acceso, certeza de no autorización de más 60% y el segundo estaba supeditado a un solo pago que era al finalizar.

Se presentaron soportes, evidencias, etc. Sin pago como tal, ya que estaban supeditados a la decisión de la gobernación.

Puede comentar como era el procedimiento de la supervisión y las personas que fungían como auxiliares? Responde: Era director técnico 95% de las actividades, gestionar proyectos, ese año en particular gestionar recursos, solicitud por parte del gobernador ejecutores de recursos de acueducto rural tribunas en este caso orden de 2400 millones, la empresa determino las condiciones o posibles subcontratos que se podrían ejecutar para este, la mayor parte fue el de tubería, la empresa contaba con el personal idóneo, apoyamos la contratación de personal para tareas muy puntuales, asesor de gerencia, director de obra, residente de obra, inspector de obra, apoyo de pasantes, auxiliares de ingeniería, permanecían constantemente apoyando el trabajo de campo. La mayor parte del tiempo en oficina y verificaba cosas muy puntuales, comités, visitas técnicas, gestión predial, permisos, ya requería su presencia en campo, ero era más administrativo y delego actividades en campo con equipo multidisciplinario.

Quien verificaba ejecución y en que documento se plasmaba? Responde: se realizaba registro diario bitácora, condiciones de personal, equipo tramo intervenido, inspector de campo y residente y se plasmaba en las pre actas, todo dependía de las condiciones de obra, se pagaba por avances, no por tiempo.

Antes de llegar a mí pasaban filtros de validación en campo.

Se da por terminada la versión

Se concede la palabra al señor Octavio Patiño, Se le hace saber que la versión que va a rendir es libre de apremio o juramento que esta versión es voluntaria, no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente si lo tuviere o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Expresa puntualmente que con los contratos objetos de investigación, no se presentó ningún daño o lesión patrimonial ya que los valores nunca fueron pagados a favor de los contratistas o a favor del consorcio, ni se han cobrado por otras vías, lo demás se realizar por medio del apoderado.

El señor Leonardo Andrés duque, siguiendo la lineal del ingeniero Octavio el consorcio no realizo efectivo el pago de las sumas especificadas, no se configuro ni materializo ningún tipo de daño fiscal.

El señor Héctor Mario Suarez, expresa que igualmente los recursos no ingresaron a las cuentas.

El apoderado Ricardo Andrés Gaona solicita el uso de la palabra para realizar unas preguntas puntuales al representante legal del consorcio la cual es concedida Por la profesional, se le pregunta al señor Leonardo:

- confirmar al despacho si celebro acta de liquidación de algunas de las 2 actas, responde: no se ha realizado ningún acta de los contratos, no se encuentran liquidados a la fecha.
- Hubo conciliación judicial por las partes? Responde: al no hallar los pagos o al no ser posible el cobro de las actas como consorcio recurrieron a la procuraduría judicial la cual llevo a conciliación, juzgado 4 administrativo de Pereira, la conciliación consorcio y empresa aguas y aseo de Risaralda.
- Se determinó que no se pagaría ni se cobraría el valor que es objeto del hallazgo de este proceso? Responde: en audiencia de conciliación no se determinaron como pagables los valores del hallazgo.
- La empresa les pago excluyendo el valor del detrimento valorado en el hallazgo? si señor en la audiencia extrajudicial y en el aval del juzgado, esos valores no fueron ni conciliados ni pagados.
- Recuerda la fecha de conciliación, año 2023 o 2022, no recuerda bien pero posee los documentos.
- Se enviaron documentos a la contraloría estos soportes? Responde: Si señor
- Después de la conciliación se realizó alguna otra actuación de cobro, no señor. No se ha acudido a ningún medio para realizar el cobro de ese valor
- El consorcio LGO o la gran ferretería, consorciados o persona natural recibió pago alguno correspondiente ítems desglosados por la contraloría, esa visita y esos valores no son del todo ciertos, no se conciliaron ni cobraron ni pagaron

Dr. José Ever Ríos, a modo de debido proceso, importante la prueba que anuncian es importante que las partes la conozcan, en tema de pertinencia y economía procesal, que se realice aplicación del art 47 de la ley 610 toda vez que se dan las condiciones, y se puede determinar el cese o archivo de la actuación. No resulta necesario continuar con la causa, si el hecho no existió o no concorda el ejercicio de la acción fiscal. Expresa que se dan las condiciones y sea considerada la solicitud.

Dra. Diana el despacho debe agotar las instancias y una vez se alleguen todas las acciones por las partes se tomara la decisión de fondo que considere el despacho, dentro del expediente se encuentra el documento, folio 84, cuaderno 1 expediente. Ese documento se encuentra en el expediente y se tendrá en cuenta para la decisión. Si bien ha quedado claro sobre la suma indicada, son asuntos que son

ajenos a la contraloría y se analizaran de acuerdo a las condiciones e irregularidades halladas por la contraloría.

En este estado de la diligencia, una vez escuchadas las declaraciones de las partes, de conformidad con lo indicado en los artículos 109 y 110 de la Ley 1474 de 2011, se da el uso de la palabra para la presentación de los descargos por parte de los apodera

Tiene el uso de la palabra el Dr. Emiro, apoderado sustituto del señor Carlos Alberto Arcila, quien presenta sus respectivos descargos (1:7:15)

Solicitud general:

Con ocasión a los argumentos se declare fallo sin RF a favor del señor Carlos Arcila, por cuanto el despacho no logro probar los 3 elementos del proceso de RF, así como tampoco logro demostrar certeza producto del actuar de su prohijado

Probatoria

- Oficiar a la empresa de aguas y aseo de Risaralda, remita copia acta de liquidación de los contratos: y en caso de no existir informe sobre su inexistencia con el fin de esclarecer los hechos de investigación.

Da por finalizados sus descargos. (1:31:34)

Dr. Rubén Darío Giraldo apoderado del señor Javier Alejandro morales (1:32:00)

Solicitud ordenar la cesación del procedimiento y archivo de las presentes diligencias. Presenta de igual manera la siguiente

Solicitud probatoria

Testimoniales

German García Corrales quien se localiza en el instituto desarrollo de Dosquebradas

Jefferson Agudelo quien se localiza en la Empresa aguas y aseo de Risaralda

Juan Alejandro Patiño quien se localiza en la Empresa aguas y aseo de Risaralda

John Alejandro Grajales quien se localiza en la Empresa aguas y aseo de Risaralda

Arlex David Castrillón quien se localiza en la Empresa aguas y aseo de Risaralda

Todos ellos participaron de manera directa en tramitación de documentos correspondientes y verificación de los ítems presuntamente ejecutados según la contraloría,

Documentales

Oficiar a la empresa de aguas ya aseo de Risaralda, para que remita los siguientes documentos:

- Actas de liquidación de contratos se adhiere a la solicitada por su antecesor
- Manual de funciones aguas y aseo Risaralda de no obrar en el expediente.

No siendo más termina su intervención (1:43:45)

El Dr. Ricardo inicia su intervención (1:43:49)

De acuerdo con sus antecesores solo realizara complementación para no ser repetitivos, haciendo énfasis en la no certeza del daño y además solicitando las siguientes:

Pruebas documentales

- Acta de conciliación judicial 2021-057 abril de 2021.
- Auto emitido por el juzgado 4 administrativo Pereira.
- Informe final auditoria, especialmente los de los elementos que desarrolla el contrato pág. 57.
- Prueba trasladada por aguas y aseo de Risaralda con lo concerniente al registro presupuestal de contrato y estado de cuenta del mismo, donde se evidencie la ejecución presupuestal total del mismo si existe.
- Prueba trasladada si existe acta de liquidación en lo cual se allana a prueba solicitada por sus antecesores o certificación si no se ha suscrito.

(1:52:40)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las compañías aseguradoras en el siguiente orden y sus respectivos tiempos de intervención.

Apoderada seguros del estado (1:52:55 hasta (2:09:09)

Apoderada Allianz S.A (2:09:31 hasta 2:23:03)

Apoderado Axa Colpatria (2:23:19 hasta 2:53:15)

Apoderado Aseguradora Solidaria (2:53:35 hasta 3:02:25)

Una vez terminadas las intervenciones la Dra. Diana toma el uso de la palabra.

SUSPENSION

En este estado de la diligencia la funcionaria de conocimiento manifiesta que se hace necesario suspender la presente audiencia, en aras de analizar y estudiar los argumentos de defensa, para ordenar y decretar las pruebas que se consideren pertinentes de oficio por el despacho y las aportadas también por las partes, en caso de encontrarse la posibilidad de dictar un fallo de manera anticipada también se realizara en esta diligencia, por lo cual se fija como nueva fecha en estrados el día jueves 30 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.

Cada una de las decisiones tomadas en esta audiencia, quedan notificadas en estrados.

Se da por terminada esta sesión de audiencia inicial de descargos, siendo a las 11:10 a.m.



DIANA MILENA ROCHA SUAREZ
Profesional Universitario 219-10
Funcionario de conocimiento

Proyectó: Luisa Restrepo
Apoyo GRFJC